

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210010500
AUTO #1383

Santiago de Cali, Julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

1. ORDENASE agregar a los autos para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno, el pronunciamiento sobre la demanda presentada por la parte ejecutada a través de apoderado judicial.
2. De las excepciones formuladas por el ejecutado denominadas; “**Cobro de lo no debido**”, “**Pago Total de la obligación**”, córrase traslado a la contraparte por el término de diez (10) días conforme a los artículos 442 y 443 del C.G.P. en consonancia con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ